



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

746

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo,

07 NOV. 2023

VISTO:

El Informe N° 962-2023-MPCH/GDSYPF, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 594-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 659-2023-MPCH/SGASyA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 412-2023-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 224-2023-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA e Informe Legal N° 1462-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de Octubre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II-Autonomía, del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece, que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo de acuerdo con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, así también la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo II – Autonomía, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo 39° de la misma Ley, la cual prescribe que, el alcalde resuelve los asuntos administrativos de su competencia mediante resoluciones de alcaldía. (...)

Que, por su parte con el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, señalándose en los literales a) y e) del Artículo 6° que el Ministerio de Desarrollo e





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Inclusión Social, tiene entre otras, las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA así como crear o modificar las modalidades del PCA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS de fecha 7 de Marzo del año 2022, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, el cual consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, los cuales forman parte integrante de dicha Resolución.

Que, entre las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria tenemos los Comedores Populares que son Organizaciones Sociales de Base – OSB conformadas por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas.

Que, el Anexo IV de la Resolución Ministerial acotada, se refiere a la supervisión de los centros de atención y, en el artículo 9°, numeral 9.2, literal c), punto 6 de la resolución precitada, señala que los Gobiernos Locales garantizan el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/ o sancionadoras conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que según lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley N° 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al Art. 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que mediante Informe N° 224-2023-MPCH/GDSYPF/SGASA/PCA de fecha 13 de junio del año 2023, el Coordinador de Programas Sociales (e)PVL-PCA indica que, se encuentra realizando acciones de supervisión en los Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señalando que en el caso del Comedor Popular “Paraíso del Norte” del Distrito de Chiclayo, la representante y la Junta



Directiva del Centro de Atención en la modalidad de Comedor Popular "Paraíso del Norte" fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 883-2021-MPCH/A de fecha 10 de setiembre de 2021, se precisa además, que la Señora Luz María Torres Chiroque, Presidenta del Comedor, ha recibido información actualizada de la normativa vigente del Programa de Complementación Alimentaria -PCA en el ejercicio fiscal 2022 por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sobre el adecuado manejo y las funciones y responsabilidades del Programa de Complementación Alimentaria -PCA.



Que asimismo en el informe precitado se señala con relación a la Organización Social de Base (OSB) que miembros socios de la organización se reunieron en asamblea como instancia máxima de decisión, acordando RENUNCIAR VOLUNTARIAMENTE al Comedor (entendido como la renuncia a la ayuda alimentaria que les otorga en el marco del Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de comedores populares), se hace de conocimiento, que el Centro de Atención no cumplió con la remisión del Padrón de beneficiarios incumpliendo con lo establecido en la R.M. 041-2022-MIDIS (Capítulo IV, FUNCIONES, 9, FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS Y ORGANIZACIONES DEL PROGRAMA).



Que, de igual manera se señala de las obligaciones y funciones establecidas en el Convenio de Gestión Local 2020-2023, celebrada entre la comuna chiclayana y el MIDIS, el 20 de enero de 2020, siendo un compromiso de esta comuna, la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los CA del PCA mediante las acciones de supervisión, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS; dichas acciones se encuentran establecidas en el Plan Anual de Supervisión 2023 y es obligación del Centro de Atención, la de brindar facilidades al MIDIS y a los Gobiernos Locales para las acciones de supervisión que realicen, las que contarán con un representante del Centro de Atención. Se indica en el informe de Coordinación que al tener una comunicación expresa de renuncia de ayuda alimentaria (cancelación) por parte de la organización base, como lo es el Acta de Asamblea, que forma parte del expediente; en ese sentido, el Acta cumple con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS.



Que, en las conclusiones del precitado informe se considera que la representante del Centro de Atención sí tuvo pleno conocimiento de la normativa actualizada del Programa de Complementación Alimentaria, que la Organización Social de Base renuncia voluntariamente a la ayuda alimentaria y que se deje sin efecto la R.A. N° 883-2021-MPCH/A, que el Gobierno local cuenta con solicitudes de ayuda alimentaria de organizaciones sociales de base y que en ese sentido el Gobierno Local debe cautelar el derecho a la alimentación de la población de situación de pobreza y pobreza extrema de la provincia, debiendo evaluar las solicitudes de las Organizaciones Sociales de Base (OSB) en el orden de prelación realizada en la mesa de partes de la entidad, de cumplir con los requisitos estipulados en la Resolución Ministerial N° 041-2022 - MIDIS. Asimismo, se considera que, existiendo el acuerdo de Asamblea de Renuncia Voluntaria del Centro del Atención Paraíso del Norte, la Coordinación opina que se proceda con la Cancelación definitiva de la Ayuda Alimentaria al Centro de Atención Paraíso del Norte del Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, y

emitirse el acto resolutivo, comunicando oportunamente al MIDIS. Se precisa igualmente que la cancelación es solo respecto a la ayuda alimentaria sin afección de los derechos y obligaciones de la Organización Social de Base (OSB) y su actuación en la comunidad y rango de acción en su jurisdicción de acuerdo a su constitución.

Que, a fojas 12, corre el Acta de Reunión con el Comité de Gestión PCA de fecha 5 de Julio del año 2023 en la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo precisándose en sus Acuerdos, en el punto 3 que los miembros del Comité de Gestión por unanimidad están de acuerdo con la cancelación alimentaria de los Comedores Populares: Diego Ferré, PARAÍSO DEL NORTE y Paraíso del Norte.

Que, con Informe N° 412-2023-MPCH/SGASA/PCA de fecha 11 de setiembre de 2023, expedido por la Coordinadora PVL-PCA, se precisa que los alimentos se han entregado en tanto la organización estaba activa y cumplía con los requisitos establecidos por la normativa vigente del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) dejando en claro que en lo que va del presente año no se ha atendido con alimentos a dicha organización por encontrarse inoperativa. Se manifiesta, que al ser una organización transferida a la entidad en el proceso de descentralización del PRONAA a los gobiernos locales, los comedores populares no están bajo la normativa local de OBS que administra la Sub Gerencia de Participación Vecinal, no teniendo potestad de participar en las asambleas como gobierno local. Se indica además en el precitado informe que ya se cuenta con una solicitud que cumple con los requisitos para ser admitida en el programa PCA, y de esta manera cautelar que los alimentos estén destinados a las poblaciones en situación de riesgo alimentario, y que se encuentren agrupados en organizaciones activas.

Que mediante Informe Legal N° 1462-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 19 de octubre del año 2023, se opina porque procede legalmente la cancelación de la ayuda alimentaria al Centro de Atención PARAÍSO DEL NORTE del Distrito de Chiclayo – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque en la modalidad de comedores populares, asimismo se comuniqué al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la cancelación efectuada, se indica que la cancelación es respecto únicamente a la ayuda alimentaria que actualmente se entrega por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo sin afección de los derechos y obligaciones de la Organización Social de Base (OSB) y su actuación en la comunidad y rango de acción en su jurisdicción de acuerdo a su constitución, y finalmente opina que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 883-2021-MPCH/A, que reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular PARAÍSO DEL NORTE del distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la cancelación definitiva de la ayuda alimentaria al Centro de Atención “**PARAÍSO DEL NORTE**” del Distrito de Chiclayo,

Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque en la modalidad de comedores populares por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) sobre la cancelación efectuada.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que la cancelación es únicamente respecto a la ayuda alimentaria que actualmente se entrega por parte de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, sin afectación de los derechos y obligaciones de la Organización Social de Base (OSB) y su actuación en la comunidad y rango de acción en su jurisdicción, de acuerdo a su constitución.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 883-2021-MPCH/A de fecha 10 de setiembre del año 2021 que reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular PARAÍSO DEL NORTE del Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque y cualquier disposición o acto administrativo que contravenga o se oponga a lo expuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que el presente acto resolutivo se cumpla, por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, y la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA